

Resolució de 25 de setembre del Vicerectorat de Estudiantat i Vida Saludable per la qual se convocan els premis de la Lliga de Debate UJI-Xarxa Lluís Vives 22/23.

La Universitat Jaume I organitza des de la Unitat d'orientació la Lliga Local de Debate Universitari UJI en el marc de la Proposta de Lliga de Debate de la Xarxa Vives 2022/23.

El Programa Lliga de Debate pretén fomentar la habilitat de debatre i parlar en públic amb correcció, fluïdesa i precisió, formar a les estudiantes en tècniques d'oratoria i millorar les competències de comunicació verbal i no verbal en català.

La Lliga de Debate UJI se articula seguint les bases i reglament de la Xarxa Vives que estan publicades en la pàgina web: www.lligadedebat.uji.es. La Universitat Jaume I té especial interès que els seus alumnes sobresalga en esta habilitat i per això este Vicerectorat

RESUELVE

Primero.- Aprobar la convocatoria de los Premios de la Lliga Local de Debate UJI - Xarxa Vives.

Este premio se consigna al centro de gasto VEVs/VEV, Proyecto 19G011/01 aplicación 4711 por un importe global de 700 €.

Segundo.- Aprobar las bases de la convocatoria y que constan como Anexo I, así como su publicación en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI y un extracto de estas bases se publicará al DOGV.

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerectora de Estudiantat i Vida Saludable en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022)

M. Carmen Pastor Verchili

Castelló de la Plana, 25 de septiembre de 2023.

Anexo 1.

Bases de la convocatoria de los premios de la la Liga de Debate UJI-Xarxa Lluís Vives 22/23.

PREÁMBULO

La Universitat Jaume I organza desde el Vicerrectorado d'Estudiantat i Vida Saludable la Liga Local de Debate Universitario UJI en el marco de la Propuesta de Liga de Debate de la Xarxa Vives 2022/23.

El Programa Liga de Debate pretende fomentar el arte de debatir y hablar en público con corrección, fluidez y precisión, formar a los estudiantes en técnicas de oratoria y mejorar sus competencias de comunicación verbal y no verbal en catalán.

La Liga de Debate UJI se articula siguiendo las bases y reglamento de la Xarxa Vives que están publicadas en la página web: www.lligadedebat.uji.es. Con cuyo objeto se presenta el siguiente concurso de acuerdo con estas bases

1ª. Objeto de los premios

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los premios a los ganadores de la liga local de debate universitaria 2022/2023 que se celebra en la Universidad Jaume I

2ª. Beneficiarios y requisitos

2.1. Podrán ser beneficiarios de estos premios los participantes en la Liga de debate universitario los pasados días 6, 7 y 8 de marzo de 2023 siempre y cuando hayan quedado campeones o campeonas de la Liga de debate universitario de la Universitat Jaume I.

3ª. Contenido y cuantía del premio

Se establecen dos categorías de premios:

- Equipo ganador: premio de 500 € al mejor equipo UJI de la Liga Local Universitaria 2022/23.
- Mejor oradora u orador. Premio de 200 € a la mejor oradora u orador UJI de la Liga Local Universitaria 2022/23.

4ª. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. No es preciso hacer la solicitud. Los premios se resolverán de oficio una vez comprobado que las personas han participado en la Liga de debate y han quedado campeones o campeonas de la liga en las diversas categorías, de acuerdo con el acta presentada por los jurados.

5ª. Procedimiento de concesión

5.1. El premio se otorgará de oficio una vez comprobada la veracidad de los datos a través las correspondientes actas o certificaciones emitidas por los jurados.

6ª. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022(DOGV 9349, 27.05.2022).

6.2. La resolución provisional se publicará tablón de anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>. estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados, finalizado el cual, sin enmienda, se los entenderá que cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con la relación de personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente en su publicación al tablón de anuncios de la universidad (TAO),<https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

6.5. Resueltas las reclamaciones, se emitirá la resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente y se publicará en el TAO-UJI. En esta resolución se establecerá un plazo no superior a diez días hábiles para aceptar o renunciar a la ayuda. Así mismo, se creará una lista de espera para que en caso de renuncia de personas beneficiarias o anulación de concesiones, se puedan generar nuevas concesiones de ayudas de acuerdo con el orden de esta lista.

6.6. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al tablón de anuncios de la universidad. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución exprés o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7ª. Criterios de valoración

7.1. La valoración y examen de las solicitudes la hará una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidenta: Inmaculada Usó Guiral, Coordinadora Lliga de debat, o persona en quien delegue.
- Secretario: Sergi Ortega Fernández, o persona en quien delegue.
- Vocales: Santiago Rosado i Orquín, Beatriz Forés Julian i Julián Bautista Ferreres Bonfill

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

7.2..Los jurados tienen que presentar las correspondientes actas para comprobar la veracidad del acta de la misma y que se ajustan a los criterios del concurso.

8ª. Incompatibilidad con otros premios

8.1. Las personas beneficiarias pueden disfrutar otros premios similares a los previstos en esta convocatoria.

9ª.- Pago del premio

9.1.-El premio al equipo ganador se otorga a la persona representando o capitana de este, en nombre del grupo.

Los premios tienen la correspondiente retención de IRPF, si procede.

Para obtener el premio hace falta que la persona beneficiaria acepto expresamente el premio por escrito, además se tiene que dar de alta mediante la siguiente plataforma de terceros https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728.

9.2.-La aceptación del premio se tiene que presentar en el plazo de 15 días contadores desde la notificación de la concesión, de acuerdo con el párrafo anterior, en la sede electrónica de la Universidad <http://www.uji.se/sienta/> o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común (se adjunta anexo con un modelo de aceptación del premio).

9.3. En el supuesto de que las personas solicitantes no tengan residencia fiscal en territorio español tienen que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 22.5 del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.

10ª. Obligaciones de los beneficiarios

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Aceptar la ayuda presentando el correspondiente escrito de aceptación
- b) Realizar la actividad que fomenta la concesión del premio
- c) Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce del premio.
- d) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede en relación con la subvención concedida.
- e) Comunicar a la entidad que concede la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.
- g) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
- h) Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- i) Justificar ante el órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la correspondiente convocatoria.
- j) Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- k) Dejar constancia expreso de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.
- m) No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, si es el caso, en el artículo 13.3 LGS.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11ª. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar



determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13ª. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al tablón de anuncios de la Universidad (TAO-UJI)

14ª. Régimen jurídico aplicable

En todo aquello que no se prevé en estas bases se aplicará el que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y las respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas del derecho público y, si no hay, las normas del derecho privado.